

«Fallamos que no dando lugar al recurso interpuesto a nombre de la «Compañía General de Esencias y Drogas, S. A.», contra la Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de noviembre de 1959, que impuso a dicha Sociedad multa de 100.000 pesetas, incautación definitiva de la mercancía intervenida y cierre de su establecimiento comercial e industrial por tres meses, debemos desestimar y desestimamos dicho recurso, por ser conforme a derecho la Orden mencionada, que quedará firme y subsistente, absolviendo a la Administración de la demanda; sin hacer expresa imposición de costas procesales.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1961.—P. D., R. R. Benítez de Lugo.

Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

**RESOLUCION del Instituto Nacional de Industria por la que se anuncia subasta de las obras de construcción de una escuela de niñas en el poblado de viviendas para personal de este Instituto, sito en Madrid, en el kilómetro 7 de la carretera de Aragón.**

Durante las horas de oficinas de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y hasta las trece horas del último día, se admitirán propuestas para esta subasta en el Registro General del Instituto Nacional de Industria, plaza de Salamanca, núm. 8, de esta capital.

El presupuesto de contrata asciende a tres millones setenta y siete mil novecientos diecinueve pesetas con dieciséis céntimos (3.077.919,16 pesetas).

Las condiciones y garantías para el cumplimiento del contrato, son las que figuran en el pliego de condiciones aprobado por Real Decreto de 13 de marzo de 1963, y en los de las condiciones generales, facultativas y económicas que integran el expediente.

La fianza provisional que han de constituir los licitadores para tomar parte en la subasta, asciende a sesenta y un mil quinientas cincuenta y ocho pesetas con cuarenta céntimos (pesetas 61.558,40), constituyéndola en metálico, en títulos de la Deuda pública o mediante aval bancario.

Dicha fianza podrá prestarse mediante el depósito en Caja de la entidad o la prestación del aval correspondiente en la propia Mesa de contratación.

La subasta se verificará en el Instituto Nacional de Industria, a las doce horas del día siguiente hábil al de terminación del plazo de admisión de proposiciones.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en el referido Instituto Nacional de Industria.

Las proposiciones se formularán por el sistema de pliegos cerrados y lacrados, en cuyo anverso se escribirá: «Proposición para optar a la subasta para la ejecución de las obras de construcción de una Escuela para niños en el poblado de viviendas para personal del Instituto Nacional de Industria.»

(Firmado y rubricado.)

A cada pliego se acompañará separadamente, por el licitador el documento acreditativo de constitución de la fianza provisional, cuando sea en metálico o en valores; una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad prevenidos en el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, modificado por la Ley de 20 de diciembre de 1952; una certificación expedida por su Director-Gerente o Consejero-Delegado, expresiva de no formar parte de la entidad licitadora ninguna persona comprendida en el artículo 1.º del Decreto-ley sobre incompatibilidades, de 13 de mayo de 1955; los documentos acreditativos de la personalidad del licitador, y cuando acuda representado por otra persona, poder que bastanteará un Letrado de la Asesoría Jurídica del Instituto; la documentación necesaria para acreditar el hallarse matriculado como contratista de obras y estar al corriente en el pago de la contribución industrial o, en caso de estar exento de ésta, los recibos acreditativos de los impuestos que la sustituyan, y la justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales, y uniendo el carnet de empresa.

Para los efectos de recibir notificaciones, en el caso de que el licitador no tenga domicilio en Madrid, se incluirá documento designando persona con residencia en esta capital y domicilio en la misma con quien practicar dichas notificaciones.

Podrán ser licitadores todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que hallándose en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar no estén comprendidas en alguno de los casos de excepción señalados por el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad ni en el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955, ya citados.

Se celebrará la subasta ante una Mesa presidida por el Subgerente del Instituto Nacional de Industria, y compuesta por el Adjunto del Consejero Interventor del mismo, un Abogado del Estado de la Asesoría Jurídica del referido Instituto, el Arquitecto de la Sección de Arquitectura, el Director de los Servicios Económicos y Financieros y el Director de Asuntos Generales, actuando este último como Secretario.

No serán admitidas a la subasta las proposiciones cifradas con alza sobre el tipo de licitación.

En caso de empate entre dos o más proposiciones, se abrirá durante quince minutos licitación por pujas a la llana entre los proponentes empatados, y si aún no se resolviera el empate, se adjudicará la obra por sorteo celebrado en el mismo acto.

En el acto de la subasta se hará la adjudicación provisional, y dentro del plazo de treinta días, contados desde que se le notifique la adjudicación definitiva, deberá acreditar la constitución de la garantía correspondiente y se efectuará el otorgamiento de la pertinente escritura pública.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos que se ocasionen con motivo de la celebración de esta subasta, tales como anuncios, honorarios de Notario, y cualquier clase de impuesto o exacción de la Administración en cualquiera de sus grados.

#### Modelo de proposición

Don ..... vecino de ..... en su nombre (o en representación de .....), mayor de edad y capacitado legalmente para contratar, ante el Instituto Nacional de Industria, comparece y expone:

Que deseando tomar parte en la subasta anunciada para la ejecución de las obras de construcción de una escuela de niñas en el poblado de viviendas para personal de dicho Instituto, sito en el kilómetro 7 de la carretera de Aragón, y estando conforme en todo con los pliegos de condiciones generales, facultativas y especiales por las que ha de regirse dicha subasta, pliegos que han sido examinados detenidamente, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de dichas obras por la cantidad de ..... pesetas, con estricta sujeción al proyecto aprobado y con el articulado, características y modalidades contenidas en los citados pliegos de condiciones.

Madrid, ..... de ..... de 1961.

(Firma y rúbrica del licitador.)

Esta proposición se extenderá necesariamente en papel y timbre que determina la vigente Ley.

Madrid, 21 de abril de 1961.—El Gerente, José Sirvent.—1.876.

**RESOLUCION del Instituto Nacional de Industria por la que se anuncia subasta de las obras de construcción de una escuela de niños en el poblado de viviendas para personal de este Instituto, sito en Madrid, en el kilómetro 7 de la carretera de Aragón.**

Durante las horas de oficinas de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y hasta las trece horas del último día, se admitirán propuestas para esta subasta en el Registro General del Instituto Nacional de Industria, plaza de Salamanca, núm. 8, de esta capital.

El presupuesto de contrata asciende a cuatro millones ciento sesenta y cuatro mil setecientos treinta y nueve pesetas con veinticuatro céntimos (4.164.739,24 pesetas).

Las condiciones y garantías para el cumplimiento del contrato, son las que figuran en el pliego de condiciones aprobado por Real decreto de 13 de marzo de 1963, y en los de las condiciones generales, facultativas y económicas que integran el expediente.

La fianza provisional que han de constituir los licitadores para tomar parte en la subasta, asciende a ochenta y tres mil doscientas noventa y cuatro pesetas con ochenta céntimos (pesetas 83.294,80), constituyéndola en metálico, en títulos de la Deuda pública o mediante aval bancario.

Dicha fianza podrá prestarse mediante el depósito en Caja de la entidad o la prestación del aval correspondiente en la propia Mesa de contratación.